



M^º Hacienda y Admones. Públicas
REG. AUX. DE LA SECRETARÍA DE
ESTADO DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
ENTRADA
Nº Reg: 000002149_1400879410
Fecha: 16/07/2014 10:10:54

Madrid, 16 de julio de 2014.

ASUNTO: REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CIVEA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.4 del Convenio Único para el personal laboral de la AGE, los sindicatos que figuran en el encabezamiento SOLICITAN CON CARÁCTER URGENTE, LA CONVOCATORIA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA, ESTUDIO Y APLICACIÓN DEL CONVENIO (CIVEA) con el siguiente orden del día:

- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS:
 - o CONVOCATORIA DEL GRUPO DE TRABAJO DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE COMPLEMENTOS.
 - o ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN PENDIENTE.
- FUNCIONAMIENTO DE LA SUBCOMISIÓN DELEGADA DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.
- RPT'S ESPECIALES: INEXISTENCIA DE VACANTE EN LOS CENTROS A LA HORA DE APLICAR DETERMINADOS ARTÍCULOS DEL CONVENIO (63,64, ETC.)
- IMSERSO. OBLIGATORIEDAD PARA EL PERSONAL LABORAL FIJO DE OBTENER LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL A LA CATEGORÍA DE OAE EN EL 2015: CONVOCATORIA DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL.
- DENEGACIÓN DE PERMISOS POR ERRORES INTERPRETATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LA SUBSANACIÓN DE ESTOS ERRORES.

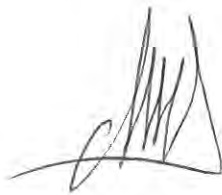
La necesidad de esta convocatoria se justifica por la reiterada negativa de la Administración a incluir en el orden del día de la convocatoria ordinaria del Pleno de la CIVEA las cuestiones referenciadas cuya inclusión fue solicitada por la parte social en la reunión de la Comisión Técnica Permanente de la CIVEA del pasado día 8 de julio.

La urgencia de la mencionada convocatoria encuentra su justificación en:

- El incumplimiento del punto 3 del acuerdo de CIVEA sobre la atribución temporal de complementos (disposición adicional undécima) de 19 de noviembre *“en el seno de la CIVEA, se creará un Grupo de Trabajo, que, previo análisis de las relaciones a las que se refiere el punto 1 de este acuerdo, elevará a la misma, antes del 31 de marzo de 2014, un estudio con las conclusiones que estime oportunas”*.
- El hecho de que el mal funcionamiento de una mesa delegada de la CIVEA, suponga la restricción de derechos para la parte social presente en la misma y para los trabajadores que dependen de sus decisiones. El excesivo tiempo sin dar una solución a estos problemas, puede suponer perjuicios irremediables para ambos.
- Están surgiendo dificultades a la hora de dar cumplimiento a lo establecido en el C.U. con respecto a determinadas movilidades que requieren para su aplicación la existencia de vacante, con el consiguiente perjuicio para los interesados.
- La obligatoriedad de la obtención de la cualificación profesional en el año 2015 para los oficiales de actividades específicas, hace imprescindible comenzar los trabajos a la mayor brevedad posible.
- El error de interpretación de los gestores de los Centros, no puede suponer en ningún caso la pérdida de los derechos que legítimamente le corresponden a los trabajadores por lo que procede arbitrar algún sistema de subsanación para la corrección de estos errores.



CC.OO.



CSI-F



CIG



ELA

- SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA, ESTUDIO Y APLICACIÓN DEL CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA AGE
C) María de Molina, 50 Madrid 28071